



INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Escuelas Infantiles para el ejercicio 2016.

Remitida a la Intervención General el Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Escuelas Infantiles para el ejercicio 2016, con carácter previo a su aprobación inicial, el funcionario que suscribe, con arreglo a lo establecido en el artículo 13 punto c, de los Estatutos del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Móstoles, aprobados inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 25 de marzo de 1998 y aprobados definitivamente por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 30 de septiembre de 1998, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL), en su título VI, capítulo I, sección I, que lleva por rúbrica “Contenido y aprobación de los presupuestos”, abarcando los artículos 162 a 171.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la antigua ley 39/1988, hoy TRLRHL, en sus artículos 2 a 23.
- Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- RD 861/1986, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de administración local.



SEGUNDO: Documentos que integran el EXPEDIENTE:

- Con arreglo a lo establecido en el artículo 164 del TRLRHL el Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Escuelas Infantiles para el ejercicio 2016 está integrado por la siguiente documentación:
 1. El Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, al que se adjuntan conforme al artículo 165.1 del TRLRHL los estados de gastos, donde se especifican los créditos que se han considerado necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones y los estados de ingresos, con las estimaciones que se han considerado se liquidarán durante el ejercicio 2016.
 2. Las bases de ejecución del Presupuesto del organismo autónomo Patronato Municipal de Escuelas Infantiles que se incorporan al expediente y se integran en las del Presupuesto General del Ayuntamiento.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 168 del TRLRHL consta en el expediente del Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Escuelas Infantiles para el ejercicio 2016 la siguiente documentación:
 - Memoria explicativa del contenido suscrita por el Presidente.
 - Anexo de personal.
 - Anexo de Inversiones.
 - Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local. No procede en el caso del Patronato al no imponer tributo alguno.
 - Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



Ayuntamiento de Móstoles

- Informe económico financiero sobre las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, la suficiencia de los créditos para atender las obligaciones y sobre la efectiva nivelación del presupuesto.
- Se ha incluido la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, así como el avance de la liquidación del corriente.

TERCERO: Respecto a la Base de Ejecución que se incorpora al Presupuesto General del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 del RD 500/1990 se han regulado las siguientes materias:

- Niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- Regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
- Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
- Normas que regulen el procedimiento de ejecución del Presupuesto.
- Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- Para todas aquellas materias que queden sin regular se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento.

CUARTO: Nivelación Presupuestaria: Para comprobar la efectiva nivelación del presupuesto han de examinarse los estados de ingresos y gastos del proyecto de presupuesto:

- Los estados de ingresos y gastos se ajustan a lo dispuesto en la Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, así como a las circulares informativas de la Subdirección General de Coordinación con las Haciendas Locales. La cifra total del Presupuesto de ingresos y gastos es de 4.170.513,31 €, lo que supone un aumento del 33,97% con relación al presupuesto inicial de 2015, cumpliéndose el requisito de aprobación sin déficit inicial conforme a lo establecido en el artículo 165.4 del TRLRHL.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del TRLRHL, no se financian gastos corrientes con ingresos de capital.
- La presupuestación que se desprende de la plantilla, coincide con los créditos iniciales previstos.



- En relación con los gastos de personal incluidos en el Presupuesto, deberán adecuarse a lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en materia de incrementos retributivos y dotación de nuevos puestos, una vez que la mencionada norma entre en vigor.

QUINTO: Órgano competente y procedimiento para la aprobación del presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Escuelas Infantiles:

- Conforme al artículo 13.c de los Estatutos del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, le corresponde al Consejo de Patronato “aprobar inicialmente los proyectos de los presupuestos para su posterior ratificación por el Pleno del Ayuntamiento y desarrollar la gestión económica conforme a los mismos”.
- Una vez aprobado el Proyecto del Presupuesto por el Consejo de Patronato, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del presupuesto del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles mediante su incorporación al Presupuesto General del Ayuntamiento, conforme a los trámites establecidos en los artículos 168 y 169 del TRLRHL.

SEXTO: El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera regula la denominada **regla del gasto**. Según dicho artículo “La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española”, correspondiendo al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

El concepto de gasto computable se define en el apartado segundo del mismo artículo como “los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”.

A estos efectos, el *Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2016-2018 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2016*, aprobado en Consejo de Ministros y publicado en el



Ayuntamiento de Móstoles

Boletín Oficial de las Cortes Generales nº 704 de 15 de julio de 2015, establece que la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que no podrá superar la Corporación Local, será de 1,8% para el año 2016.

Tal y como establece la Guía para la determinación de la Regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales (2ª edición, marzo 2013), el cálculo de la misma sería el siguiente:

| CALCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012) | | Liquidación año 2015 | Presupuesto año 2016 |
|--|---|----------------------|----------------------|
| = | A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7) | 3.117.314,98 | 4.163.150,22 |
| (-) | Intereses de la deuda | 0,00 | 50,00 |
| = | B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto Intereses de la deuda) | 3.117.314,98 | 4.163.100,22 |
| (-) | Enajenación. | | |
| (+/-) | Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local. | 0,00 | 0,00 |
| (-) | Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP. | | |
| (+) | Ejecución de Avaluos. | | |
| (+) | Aportaciones de capital. | | |
| (+) | Asunción y cancelación de deudas. | | |
| (+/-) | Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. | | |
| (+) | Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas. | | |
| (+/-) | Adquisiciones con pago aplazado. | | |
| (+/-) | Arrendamiento financiero. | | |
| (+) | Préstamos fallidos. | | |
| (-) | Mecanismo extraordinario de pago proveedores RD 4/2012. | | |
| (+/-) | Grado de ejecución del Gasto | | -273.931,99 |
| (-) | Ajustes Consolidación presupuestaria | | |
| (-) | Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP | -319.128,84 | -433.791,22 |
| = | D) GASTO COMPUTABLE | 2.798.186,14 | 3.455.377,01 |
| (-) | Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4) | | |
| (+) | Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4) | | 0,00 |
| = | E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación | | 3.455.377,01 |
| A | Variación del gasto computable | | 23,49% |
| B | Tasa de referencia crecimiento PIB m/p | | 1,80% |
| NO CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b < a | | | 606.823,52 |



Por tanto, el gasto computable del Patronato de Escuelas Infantiles para el ejercicio 2016 sería de 3.455.238,24 €, teniendo en cuenta el ajuste negativo del grado de ejecución del gasto, cuyo importe asciende a 273.931,99 €, tal y como se detalla a continuación:

Dado que con carácter general, el grado de ejecución presupuestaria final se sitúa por debajo del 100% de los créditos aprobados, es necesario realizar un ajuste que supone un menor gasto y menor déficit. Para ello, se toman los porcentajes de ejecución del presupuesto de gastos de los ejercicios 2013 a 2015 (datos provisionales).

| AÑO | 2013 | 2014 | 2015 |
|--|---------|--------|-------|
| EJECUCIÓN GASTOS NO FINANCIEROS (Capítulo 1 al 7) | -13,45% | -6,67% | 0,37% |
| (ORN-CREDITOS INICIALES/ CRÉDITOS INICIALES) % | | | |

De esto se desprende que el grado de inejecución de los gastos tiende a estabilizarse en el 6,58% en los tres últimos ejercicios (media simple). Aplicado este porcentaje sobre el gasto total no financiero, excluidos los intereses de deudas, previsto en los presupuestos del Patronato de Escuelas Infantiles para el ejercicio 2016 (4.163.100,22 €), resulta un ajuste por importe de 273.931,99 €.

Esta cantidad hay que compararla con la previsión de liquidación, en términos de obligaciones reconocidas, del presupuesto de 2015 para saber si se produce un aumento superior a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. El gasto computable (calculado utilizando las mismas premisas desarrolladas en el párrafo anterior) de la previsión de liquidación del presupuesto de 2015 asciende a la cantidad de 2.798.186,14 €, de tal manera que lo que se produce es un aumento del gasto computable del 23,49%.

Conclusión:

El Organismo Autónomo Patronato Municipal de Escuelas Infantiles presenta el presupuesto inicial en situación de incumplimiento de la regla de gasto. Los datos mencionados en este informe deberán consolidarse con los de los restantes entes que forman parte del sector público local a efectos de la LOEPSF para rendir la referida información al Ministerio de Hacienda y proceder, en su caso, a la adopción de las medidas que la propia Ley establece.



Ayuntamiento de Móstoles

Por todo lo anteriormente expuesto, este funcionario, conforme a lo establecido en los artículos 168.4 y 214 del TRLRHL, informa favorablemente el Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Escuelas Infantiles para el ejercicio 2016, con la salvedad mencionada en el apartado sexto de este informe.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Móstoles, 13 de noviembre de 2015.

El Interventor Delegado

Luis Taboada Herveya





INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO: Informe de Estabilidad del Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Escuelas Infantiles para el ejercicio 2016.

Remitida a la Intervención General el Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Escuelas Infantiles para el ejercicio 2016, con carácter previo a su aprobación inicial, el funcionario que suscribe, con arreglo a lo establecido en el artículo 13 punto c, de los Estatutos del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Móstoles, aprobados inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 25 de marzo de 1998 y aprobados definitivamente por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 30 de septiembre de 1998, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL), en su título VI, capítulo I, sección I, que lleva por rúbrica "Contenido y aprobación de los presupuestos", abarcando los artículos 162 a 171.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la antigua ley 39/1988, hoy TRLRHL, en sus artículos 2 a 23.
- Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- RD 861/1986, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de administración local.



ÚNICO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, tal y como se detalla a continuación:

Los Presupuestos aprobados del Patronato de Escuelas Infantiles de Móstoles para el ejercicio 2016, son los siguientes:

GASTOS (CAPÍTULOS) :

| <i>CAPITULO</i> | <i>PATRON EEII</i> |
|------------------------------|------------------------|
| 1. PERSONAL | 3.076.164,57 |
| 2. COMPRAS B. Y SERV. | 775.185,74 |
| 3. GASTOS FINANCIEROS | 50 |
| 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 300.000 |
| 6. INVERSIONES REALES | 11.749,91 |
| 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0 |
| 8. ACTIVOS FINANCIEROS | 7.363,09 |
| 9. PASIVOS FINANCIEROS | 0 |
| TOTAL | 4.170.513,31 |

INGRESOS (CAPÍTULOS):

| <i>CAPITULO</i> | <i>PATRON EEII</i> |
|------------------------------|------------------------|
| 1. IMPUESTOS DIRECTOS | |
| 2. IMPUESTOS INDIRECTOS | |
| 3. TASAS Y OTROS INGRESOS | 775.665 |
| 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 3.387.425,22 |
| 5. INGRESOS PATRIMONIALES | 60 |
| 6. INVERSIONES REALES | |
| 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | |
| 8. ACTIVOS FINANCIEROS | 7.363,09 |
| 9. PASIVOS FINANCIEROS | |
| TOTAL | 4.170.513,31 |

Del análisis de estos datos se desprende que en el ejercicio 2016 existe estabilidad presupuestaria, medida en términos del SEC95, antes de ajustes, por importe de 0 €, con el siguiente detalle:

INGRESOS NO FINANCIEROS (Capítulos 1 al 7) = 4.163.150,22 €

- GASTOS NO FINANCIEROS (Capítulos 1 al 7) = 4.163.150,22 €

= NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (SEC 95) ANTES DE AJUSTES = 0 €



Ayuntamiento de Móstoles

Ajustes

Sobre estos resultados, para el ejercicio 2016, el ajuste realizado para el caso del Patronato de Escuelas Infantiles, tal y como señala el Manual del cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, son los que a continuación se señalan:

A) Ajuste por el registro en Contabilidad nacional de impuestos, tasas y otros ingresos.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos".

El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, el ajuste derivado de la aplicación práctica de este criterio viene determinado por la diferencia entre la previsión de los derechos reconocidos y el importe total realizado en caja en cada ejercicio correspondiente a dichos ingresos, ya sea del



ejercicio corriente como de ejercicios cerrados del ejercicio 2015 (los datos son previsiones a la fecha de envío de la ejecución del tercer trimestre de presupuestos del 2015).

| CAPÍTULOS | PREVISIÓN | | RL TOTAL | | AJUSTE IGAE |
|--------------|-------------------|-------------------|------------------|---------------------|------------------|
| | DRN 2015 | RL CORRIENTE | RL CERRADO | (corriente+cerrado) | |
| Capítulo 3 | 679.628,00 | 652.125,90 | 15.000,00 | 667.125,90 | 12.502,10 |
| TOTAL | 679.628,00 | 652.125,90 | 15.000,00 | 667.125,90 | 12.502,10 |

- Ajuste a la baja (de ingresos) por aplicación del criterio de recaudación o caja (en miles de euros) = 12,50

B) Grado de ejecución del Gasto ¹:

Dado que con carácter general, el grado de ejecución presupuestaria final se sitúa por debajo del 100% de los créditos aprobados, es necesario realizar un ajuste que supone un menor gasto y menor déficit. Para ello, se toman los porcentajes de ejecución del presupuesto de gastos de los ejercicios 2013 a 2015 (datos previsionales).

| AÑO | 2013 | 2014 | 2015 |
|--|---------|--------|--------|
| EJECUCIÓN GASTOS NO FINANCIEROS (Capítulo 1 al 7) | -13,45% | -6,67% | -0,37% |
| (ORN-CREDITOS INICIALES/ CRÉDITOS INICIALES) % | | | |

De esto se desprende que el grado de inejecución de los gastos tiende a estabilizarse en el 6,58% en los tres últimos ejercicios (media simple). Aplicado este porcentaje sobre el gasto total no financiero, excluidos los intereses de deudas, previsto en los presupuestos del Patronato de Escuelas Infantiles para el ejercicio 2016 (4.163.100,22 €), resulta un ajuste por importe de 273.931,99 €.

Ajuste a la baja (de gasto) por aplicación del criterio de inejecución (en miles de euros): 273,93.

¹ Guía para la determinación de la Regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales (2ª edición, marzo 2013).



Ayuntamiento de Móstoles

Una vez realizados los ajustes, la capacidad de financiación en el Patronato de Escuelas Infantiles para el ejercicio 2016 sería de 261,43 miles de euros, tal y como muestra el detalle siguiente:

| | | |
|---|--|---------------|
| EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO ANTES DE AJUSTES | | 0 |
| A) Estimación de impuesto por recaudación o caja | | -12,50 |
| B) Inejecución | | +273,93 |
| TOTAL AJUSTES | | |
| = CAPACIDAD (+) DE FINANCIACIÓN | | 261,43 |

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Móstoles, 13 de noviembre de 2015.

El Interventor Delegado

Luis Taboada Hervella

